

Artículo 16.1.1 Modificación permanente del turno de trabajo. Sistema de vacantes

El personal que sea contratado con contrato indefinido ordinario se adscribirá al cuarto turno. Una vez superado el porcentaje límite establecido en el presente Acuerdo (38% de la plantilla indefinida), se abrirá una bolsa de vacantes bien cada semestre o bien cuando las necesidades organizativas del almacén lo requieran

El personal indefinido adscrito al grupo profesional II podrá cambiar su turno de forma definitiva. Este cambio de turno se someterá a las siguientes condiciones:

1) Con la concesión del nuevo turno fijo de trabajo, la Empresa indicará al solicitante su nuevo equipo y sección, asumiendo la persona el nuevo calendario de trabajo y la nueva adjudicación de las vacaciones, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de la operativa.

2) A las personas que se les haya concedido el cambio de turno, no podrán volver a solicitar otro cambio por un periodo de 10 años. Queda excluida esta regla en la aplicación de los movimientos de la Lista de Cambio de turno de 2015.

3) El procedimiento para este cambio de turno será el siguiente:

- a) Se publicarán con suficiente antelación las vacantes existentes (mínimo 7 días, pudiendo incrementarse dicho plazo si coincide en periodo vacacional).
- b) Todo el personal concursará otorgándose puntos en función:
 - Antigüedad en la empresa
 - Antigüedad en el turno, computándose esta desde la fecha en la que se instalaron los turnos fijos en la empresa, esto es, desde el mes de marzo del 2009)
 - Antigüedad en la lista de cambio de turno

Se otorgará 1 punto por cada mes en cada uno de los conceptos detallados, a excepción de los puntos dados por antigüedad en la lista de cambio de turno, que se calcularán desde el día que se apuntó el personal finalizando el 15 de junio de 2015. En caso de empate en puntuación, tendrá preferencia de elección de turno los trabajadores de mayor edad.

- c) Podrán optar a las vacantes el personal que tenga una antigüedad mínima como personal indefinido de seis meses. Computan como antigüedad en el turno las excedencias con reserva de puesto de trabajo, así como los cambios de turno provisionales por motivo de conciliación y por motivos personales que realice la empresa. Las excedencias voluntarias no incluidas en el artículo 22 del Acuerdo y las permutas, no computarán como antigüedad en el turno.
- d) La antigüedad se computará desde el primer contrato, siempre que no se haya causado baja en la empresa durante un periodo igual o inferior a 20

días y en el supuesto que se haya causado baja en la empresa por un periodo superior a 20 días se computarán los periodos efectivos de trabajo, descontándose los días que no se ha estado de alta en la Compañía.

- e) Los puntos del personal de la "Lista de Cambio de Turno" se calcularán desde el día que se apuntó el personal finalizando el 15 de junio de 2015. Dichos puntos una vez empleados, desaparecerán, dejando la persona de estar inscrita en dicha lista.

No computan como cambio de turno los realizados en julio del 2015, por lo que mantienen los puntos de la "Lista de Cambio de Turno"; eso sí, la antigüedad en el Turno de estos cambios se calculara desde julio de 2015.

Tampoco computan como cambio de Turno los realizados en el 4º Turno, al Diurno y Nocturno, computándose como antigüedad en el turno la referida desde que están indefinidos en el 4º Turno.

En caso de empate en puntuación, tendrá preferencia de elección de turno los trabajadores de mayor edad.

Computan como antigüedad en el turno las excedencias con reserva de puesto de trabajo, así como los cambios de turno provisionales por motivo de conciliación y por motivos personales que realice la empresa.

Las excedencias voluntarias no incluidas en el Acuerdo y las permutas, no computarán como antigüedad en el turno.